Hekademos
REVISTA EDUCATIVA DIGITAL

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

El Curriculum y la Atención a la Diversidad en las etapas de la Educación Básica, Primaria y Secundaria Obligatoria, en el marco de la Ley Orgánica de Educación

The Curriculum And Attention to Diversity in the Stage of Basic Education, Primary and Secondary Required, Within the Framework of the Organic Law of Education

RAIMUNDO CASTAÑO CALLE
Profesor Fac. CC. Humanas y Sociales. Magisterio. Universidad Pontificia de Salamanca.

RESUMEN

En el presente artículo se muestra el desarrollo para la atención a la diversidad que el sistema educativo español establece para las etapas de la educación básica, primaria y secundaria obligatoria, planteado desde el marco de la Ley Orgánica de Educación (LOE).

En el mismo, se establecen los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre ellos: la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación.

Así mismo, se desarrollan los distintos aspectos relacionados con la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y se establecen algunas de las posibles medidas de refuerzo para atender a la diversidad de estos alumnos.

Palabras Clave: atención a la diversidad, equidad, inclusión educativa, igualdad de oportunidades, calidad de la educación.

ABSTRACT

This article shows the development for the attention to the diversity of the Spanish education system for the stages of basic education, primary and lower secondary, raised from the framework of the Education Law.

In it, laying down the principles which inspired the educational system, including: equity, ensuring equal opportunities, including educational and non-discrimination. Also, shows the various aspects of care to students with specific educational support needs and establish some of the possible reinforcement measures to address the diversity of these students.

Keywords: Attention to diversity, equity, inclusive education, equal opportunities, quality of education.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) regula la estructura y organización del sistema educativo en sus niveles no universitarios de los estudiantes de todo el Estado Español, existiendo algunas diferencias en el desarrollo de esta Ley en función de la capacidad de las diferentes Comunidades Autónomas para ajustar algunos aspectos del currículum y de la organización de la respuesta a sus necesidades particulares.

En ella se reiteran los principios y derechos reconocidos en la Constitución defendiendo una nueva ley de calidad con equidad para todos, insistiendo en el carácter inclusivo de la educación, en igualdad de trato y no discriminación de las personas bajo ninguna circunstancia.

El sistema educativo español se organiza en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza no universitarios de forma que asegura la transición entre los mismos y, dentro de cada uno de ellos. La educación primaria, 6-12 años, y la educación secundaria obligatoria (ESO), 12-16 años, constituyen la educación básica, considerada obligatoria y gratuita para todas las personas; comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años. No obstante, los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años, cumplidos en el año en que finalice el curso, en las condiciones propuestas en la LOE.

La Ley también prevé que las enseñanzas del sistema educativo español de los niveles no universitarios se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de tal manera que se garantice el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo.

Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para los alumnos, se adoptará la atención a la diversidad como principio fundamental. Cuando tal diversidad lo requiera, se tomarán las medidas organizativas y curriculares necesarias, de acuerdo con la presente Ley.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

PLANTEAMIENTOS PREVIOS EN LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Una de las particularidades que definen a la sociedad actual es el cambio continuo, acelerado y constante en el que se encuentra inmersa. El avance de los conocimientos, el progreso tecnológico y científico, las posibilidades de comunicación y de movilidad a lo largo y ancho del mundo derivan en una cultura de la globalización en la que personas procedentes de distintos países, con diferentes expectativas, capacidades, experiencias, ideas, religiones, grupos sociales, costumbres o culturas pueden convivir personal o virtualmente en un mismo espacio o estar comunicadas por vía tecnológica; personas que componen una sociedad diversa que obliga a aprender a vivir en el respeto a esa diversidad, buscando en sus conocimientos e intercambios motivos y razones suficientes para el enriquecimiento de todos.

La diferencia, en sí, enriquece la vida humana y genera complementariedad, lo que resulta empobrecedor es que ese "ser diferentes" converja en desigualdad, en falta de equidad y en injusticia social. Por lo tanto, la diversidad es una de las características de la conducta y de la condición humana que se manifiesta tanto en el comportamiento y en el modo de vida de las personas, como en sus modos y maneras de pensar. Esta diversidad tiene una amplia repercusión en las aulas, puesto que es en ese espacio educativo en el que se dan de forma continua y permanente manifestaciones de la diversidad de los alumnos que las conforman.

EL CONCEPTO DE DIVERSIDAD

Según se establece en el diccionario de la Real Academia Española (1970), la diversidad (del lat. *diversĭtas, -ātis*) supone variedad, desemejanza, diferencia.

Frente a las semejanzas existen multitud de diferencias personales, individuales, que definen a cada uno como seres únicos y diferenciados a todos los demás, de ahí, señalan Arnaiz y de Haro (1997) que los alumnos puedan presentar diversidad de ideas, de experiencias y de actitudes, diversidad de estilos de aprendizaje (inducción, deducción, pensamiento crítico…), diversidad de ritmos, diversidad de intereses, de motivaciones y de expectativas, diversidad de capacidades y de ritmos de desarrollo, e

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

incluso, la necesidad de respuesta a otras diversidades como la cultural, étnica, lingüística, presentes en la sociedad y, consecuentemente, en la escuela y que obedecen, en parte, al aumento del fenómeno migratorio, simbolizado por la presencia en las aulas de niños pertenecientes a otras culturas, pero también responde a nuestra riqueza cultural como país. Con ello se confirma el carácter abierto y dinámico que sostiene el concepto de diversidad, intentando responder a las necesidades que presentan los alumnos como fruto de sus diferencias.

El ámbito de la educación no debe ser ajeno a la preocupación por la diversidad que caracteriza a las sociedades actuales. Los distintos ámbitos educativos atienden a la diversidad si parten de las diferencias y las aprovechan para el crecimiento personal y colectivo de las personas. Educar en la diversidad supone pensar en una escuela para todos, una escuela que incluya las diferencias y excluya las desigualdades, en unas posibilidades sociales no excluyentes para nadie y en dar a cada uno lo más útil y beneficioso para que consiga avanzar en su crecimiento a partir de lo que es y desde donde se encuentra.

El tratamiento de la diversidad ha sido muy diferente a lo largo del tiempo y prueba de ello son los diferentes marcos normativos del sistema educativo español. La Ley 14/1970, General de Educación, aproxima por primera vez la educación especial al sistema educativo ordinario, como una modalidad educativa más, no como complemento sanitario sino como un tratamiento educativo integral en la atención a la diversidad del alumnado. Dedica el capítulo VII a la educación especial, estableciendo en el artículo 49.1 que: "*tendrá como finalidad preparar mediante el tratamiento educativo adecuado a todos los deficientes e inadaptados para una incorporación a la vida social, tan plena como sea posible en cada caso, según sus condiciones y resultados del sistema educativo; y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles que les permita servirse a sí mismos y sentirse útiles a la sociedad".*

Por otra parte, el artículo 49 de la Constitución Española recoge la necesidad de que los "*los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos"*. Posteriormente, dicho artículo se desarrollaría a través de la Ley 13/1982 de

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

Integración Social del Minusválido (LISMI). Los principios que la inspiran se fundamentan en los derechos que el artículo cuarenta y nueve de la Constitución reconoce a los disminuidos en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales para su completa realización personal y su total integración social, y a los disminuidos profundos para la asistencia y tutela necesarias.

Es de destacar, así mismo, el importante avance logrado en el ámbito de la atención educativa a la diversidad a través del papel que desempeñaron tanto la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE) en su capítulo V, la educación especial (art. 36 y 37) y en su Título V, la compensación de las desigualdades en la educación (art. 63 a 67), como el desarrollado por la Ley Orgánica 9/1995, de la participación, evaluación y gobierno de los centros docentes (LOPEG) en la que determinados aspectos sobresalientes son incorporados en las disposiciones adicionales. La segunda establece que las Administraciones educativas deben garantizar la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En la actualidad, la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), es la que regula la educación de los estudiantes de todo el estado español, estableciendo la atención a la diversidad como principio básico del sistema educativo para atender a una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. De este modo, se trata de responder a las demandas educativas que la diversidad de alumnos requiere, sin ningún tipo de exclusión.

Como indica el informe Delors (1996), enseñar y aprender la diversidad de la especie humana es una de las tareas fundamentales de la educación para el siglo XXI. Por ello, en los comienzos del nuevo siglo, es necesario mejorar la calidad de la educación, y que ese beneficio llegue a todos los jóvenes, sin exclusiones, por lo que la calidad y la equidad deben ser dos principios indisociables. Evaluaciones internacionales recientes han puesto de manifiesto que es posible combinar calidad y equidad y que no deben considerarse objetivos contrapuestos.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

PRINCIPIOS Y FINES RECOGIDOS EN LA LOE EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El sistema educativo, en el marco de la atención a la diversidad, se inspira en los siguientes principios (LOE, art. 1):

a)	*La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.*
b)	*La equidad en la educación, que garantiza la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, y actúa como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas, sociales y las derivadas de discapacidad.*
c)	*La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.*
d)	*La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.*
e)	*La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.*
f)	*El desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*

Además, son fines propios del sistema educativo español, en el marco de la atención a la diversidad, los siguientes (LOE, art. 2):

a)	*La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.*
b)	*La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.*
c)	*El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos.*
d)	*La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.*

UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La LOE establece que la educación es el medio de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales con el objetivo fundamental de lograr la cohesión social. Por éste y otros motivos, una buena educación es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

Uno de los principios fundamentales que preside la LOE consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos y en todos los niveles del sistema educativo. Lograr una educación y una formación de calidad sin que ese bien se limite únicamente a algunas personas o sectores sociales, resulta indispensable en el momento actual.

Tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo, se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados. En suma, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto. Esta preocupación por ofrecer una educación que responda a las necesidades y demandas planteadas por las personas y los grupos sociales ha sido un planteamiento histórico, reforzado con la aparición de los sistemas educativos contemporáneos.

LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN, LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ÁMBITO DE LA LOE

TITULO II: EQUIDAD EN LA EDUCACION	
CAPITULO I: ***Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo***	
Sección Primera: alumnos que presentan necesidades educativas especiales	Por circunstancias sociales
	Por discapacidad (física, psíquica, sensorial)
	Por trastornos graves de conducta
Sección Segunda: alumnado con altas capacidades intelectuales	
Sección Tercera: alumnos con integración tardía en el sistema educativo español	Proceder de otros países
	Cualquier otro motivo
CAPITULO II: ***Compensación de las desigualdades en educación***	
Factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole	

Tabla 1. La equidad en la educación.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

La **equidad en la educación** es uno de los principios del actual sistema educativo a través del cual se debe garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y debe actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

El título II de la LOE garantiza dicho principio. El capítulo I (art. 71 a 79) de este título II aborda los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y dispone los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración. Precisan atención educativa específica:

1) Los ***alumnos con necesidades educativas especiales*** que requieren, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de circunstancias sociales, de discapacidad física, psíquica o sensorial o que manifiesten trastornos graves de conducta. (art. 73 a 75).
   La escolarización de estos alumnos se regirá por los principios de normalización e inclusión, asegurando la no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Dicha escolarización comenzará y finalizará con las edades establecidas con carácter general para el nivel y la etapa correspondiente, introduciéndose medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando sea necesario. Sólo se llevará a cabo en unidades o centros de educación especial cuando las necesidades del alumno no son atendidas en el marco de atención a la diversidad de los centros ordinarios. En este caso, la escolarización podrá extenderse hasta los veintiún años.
   La atención integral al alumnado con necesidades educativas especiales se iniciará desde el momento en que la necesidad sea identificada, realizándose lo más tempranamente posible.

2) Los ***alumnos con altas capacidades intelectuales*** (art. 76 y 77). Se escolarizarán en un contexto normalizado, en centros que, por sus condiciones, puedan prestarles una atención adecuada a sus

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

características. Para ofrecerles la atención y las ayudas educativas que necesitan, además de su identificación temprana, los centros deberán concretar la oferta educativa y las medidas para el desarrollo de sus capacidades desde un contexto escolar normalizado.

Independientemente de la edad de los alumnos, se podrá flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo de acuerdo con las normas establecidas al efecto, de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que son estas las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

En el caso de las enseñanzas de régimen general, la medida de incorporar a los alumnos a un curso superior al que le corresponde por su edad podrá adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica y una sola vez en las enseñanzas postobligatorias.

3) Los ***alumnos que se han integrado tarde en el sistema educativo español*** (art. 78 y 79) por proceder de otros países o por cualquier otro motivo y que pueden requerir una atención educativa diferente a la ordinaria.

Atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, se les debe garantizar la escolarización, de modo que se puedan incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y poder continuar con aprovechamiento su educación.

El desarrollo de programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas, o carencias en sus competencias o conocimientos básicos será simultáneo a la escolarización en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.

Los alumnos que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad. Para este alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de superar dicho desfase, se incorporarán al grupo correspondiente a su edad.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

Por otra parte, el capítulo II (art. 80 a 83) hace referencia a las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables. Se ha de asegurar una intervención educativa preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.

Para poder regular la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo las distintas administraciones educativas contemplarán los siguientes principios (LOE, art. 71):

a)	Disponer de los medios necesarios para que el alumnado alcance su desarrollo personal, intelectual, social y emocional, junto con los objetivos establecidos con carácter general en la LOE.
b)	Asegurar los recursos para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
c)	Establecer los procedimientos y recursos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de estos alumnos. La atención integral se iniciará desde el momento en que las necesidades sean identificadas y se regirá por los principios de normalización e inclusión.
d)	Garantizar la escolarización así como regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado.

Además, entre los recursos a utilizar para el logro de los fines anteriormente señalados, caben señalar (LOE, art. 72):

a)	Disponer del profesorado, de profesionales cualificados y de los medios y materiales para promover la atención y formación a estos alumnos.
b)	Dotar a los centros públicos y privados concertados de los recursos para atender a este alumnado.
c)	Colaborar con las administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización e incorporación de este alumnado al centro educativo.
d)	Adaptaciones y diversificaciones curriculares para facilitar al alumnado el logro de los fines establecidos.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

La inclusión educativa, que se propone prestar la atención que favorezca el máximo desarrollo posible de todo el alumnado y la cohesión de todos los miembros de la comunidad, es otro de los principios del actual sistema educativo.

En este proceso de inclusión educativa colaborarán alumnos, profesores, familias, otros profesionales que trabajen en el centro, administración educativa, administración local, instituciones y organizaciones sociales, con el fin de ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades a todo el alumnado para participar en un proceso de aprendizaje permanente.

Son principios fundamentales de la inclusión educativa los siguientes:

a)	Educar en el respeto a los derechos humanos y de acuerdo con los valores y principios democráticos.
b)	Considerar la diversidad de todas las personas de la comunidad educativa como un hecho valioso que enriquece a todo el grupo y favorece la interdependencia y la cohesión social.
c)	Buscar la equidad y la excelencia para todos los alumnos, reconociendo su derecho a compartir un entorno educativo común en el que cada persona sea valorada por igual.
d)	Mejorar el aprendizaje de todo el alumnado adaptando la atención educativa a las características individuales.

La igualdad de oportunidades se fundamenta, según Muntaner (2000), en que todos los centros están en condiciones de ofrecer una enseñanza de calidad que brinde las mismas posibilidades a todos los alumnos, independientemente de sus capacidades, de sus características físicas, de su sexo, raza o clase social.

La atención a la diversidad y la igualdad de oportunidades se convierten en los ejes sobre los que se conforma el nuevo modelo de enseñanza, que se caracteriza por ofrecer una variedad de alternativas, tanto en el currículum como en las prácticas pedagógicas y en el propio funcionamiento de la institución, como elemento indispensable para atender a la diversidad y permitir que sea la escuela la que se adapte al alumno y no a la inversa.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La atención a la diversidad, entendida como un principio y no como una medida de unos pocos abarca, en el actual sistema educativo español, a todas las etapas educativas y a todos los alumnos: Infantil (etapa educativa única, con entidad propia y de carácter voluntario), Primaria y ESO

La etapa de la educación primaria

De carácter obligatorio y gratuito, comprende seis cursos académicos que se cursarán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad y que están organizados en tres ciclos de dos años académicos cada uno y en áreas con un carácter global e integrador.

Etapa	Ciclo	Curso	Años
PRIMARIA	1º (6-8 años)	1º primaria	6 - 7
		2º	7 - 8
	2º (8-10 años)	3º primaria	8 - 9
		4º	9 - 10
	3º (10-12 años)	5º primaria	10 - 11
		6º	11 - 12

Tabla 2. Organización de la etapa de educación primaria

La LOE en su art. 17.d establece para esta etapa que hay que conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.

Por otra parte, el Real Decreto 1513/2006, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la educación primaria, en su art. 13 pone énfasis especial en la atención a la diversidad del alumno, en la atención personalizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje, y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo en cuanto se detecten estas dificultades. Uno de los objetivos de esta etapa es el de conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad (art. 3.d.)

La intervención educativa en esta etapa contempla como principio la atención a un alumnado diverso, diversidad que se manifiesta tanto en las formas de aprender como en las características personales que condicionan el propio proceso de aprendizaje.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

Las medidas de atención que permitan garantizar una educación de calidad para todos, lograr su éxito y responder a las distintas necesidades, se plantean de forma que se apliquen tan pronto como se detecten las dificultades.

La etapa de la educación secundaria obligatoria.

De carácter obligatorio y gratuito, comprende cuatro cursos académicos, que se seguirán ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad. Con carácter general, los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso.

El art. 22.4 de la LOE establece que la ESO se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado, correspondiendo a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros una organización flexible de las enseñanzas.

Entre las medidas que se contemplan se pueden señalar las siguientes (LOE, art. 22.5): las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo y programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Las medidas de atención a la diversidad que adopten los centros estarán orientadas a la consecución de los objetivos de la ESO por parte de todo su alumnado y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente (LOE, art. 22.7).

Por otra parte, en el artículo 12 del R.D. 1631/2006, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la ESO, se establecen las medidas orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y de los objetivos de la etapa.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

MEDIDAS DE APOYO, ORGANIZATIVAS Y CURRICULARES PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD EN LAS ETAPAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

La respuesta educativa a la diversidad es un conjunto de actuaciones dirigidas al alumnado y a su entorno para favorecer una atención personalizada que facilite el logro de las competencias básicas y los objetivos de la educación básica.

Las administraciones educativas tienen la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades en la educación de todos los ciudadanos. No obstante, dada la desigualdad existente, la respuesta de una escuela comprensiva a la diversidad de los alumnos supone tener en cuenta una serie de medidas, de carácter organizativo y curricular, tanto en la educación primaria como en la ESO.

Los aspectos organizativos tienen que ver con la necesidad de establecer espacios de atención educativa, lugares comunes a todos los estudiantes o diferenciados para los alumnos con necesidades educativas específicas, o definir cuándo y en qué momentos se prestarán los apoyos, refuerzos o adaptaciones para conseguir los objetivos educativos. Se contemplan, así mismo, los recursos personales y materiales requeridos en cada caso, así como la coordinación necesaria entre todos los profesionales que intervienen con cada estudiante.

Esquema 1. Recursos organizativos

El segundo aspecto a tener en cuenta es el desarrollo del currículum que ha de cursar el alumno con necesidades educativas específicas. Para ello, pueden adoptarse medidas tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

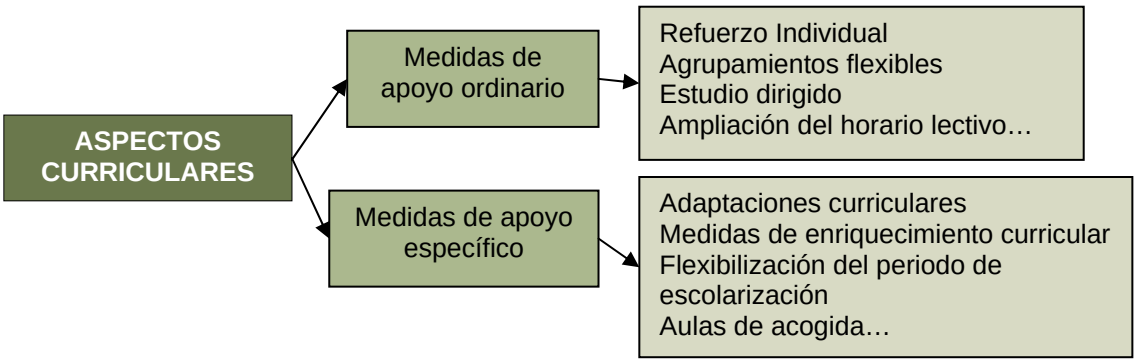

Esquema 2. Desarrollo del currículo

MEDIDAS DE APOYO ORDINARIO

Van dirigidas a los alumnos que presentan dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo y que no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio. Estas medidas deberán permitir la recuperación de los hábitos y conocimientos no adquiridos. Se organizan en:

- Refuerzo individual en el grupo ordinario. El refuerzo educativo se entiende como una actuación coordinada del profesorado que interviene en todo un grupo de alumnos o en individuos concretos, dentro de la actividad docente ordinaria. Se pretende que el alumnado adquiera los conocimientos considerados básicos para seguir el programa del grupo y que no haya que tomar medidas de mayor importancia.
    - ✓ Medidas dirigidas al grupo: agrupamiento flexible en determinadas áreas, presencia de dos profesores en el aula con un grupo, aprendizaje cooperativo, acciones con objetivos específicos como mejora de la convivencia, técnicas de estudio…
    - ✓ Medidas dirigidas a individuos: actividades de refuerzo a realizar en el aula, trabajo personal tutorizado por un profesor, grupos de refuerzo fuera del horario lectivo ordinario…
- Agrupamientos flexibles: refuerzo colectivo a un grupo de alumnos.
- Ampliación del horario lectivo: dando más horas de clase en algunas materias, especialmente las instrumentales.
- Estudios dirigidos

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El objetivo de estas medidas es facilitar la accesibilidad al currículo a estos alumnos de educación primaria y secundaria obligatoria. Se pueden utilizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo siguiendo los procedimientos oportunos.

Las adaptaciones curriculares son una estrategia de planificación y actuación docente. Las adaptaciones curriculares -entendidas como modificaciones curriculares más o menos extensas- son estrategias educativas para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje en algunos alumnos con necesidades educativas específicas. Pretenden ser una respuesta a la diversidad individual independientemente del origen de esas diferencias: historial personal, historial educativo, motivaciones e intereses, ritmos y estilos de aprendizaje… La elaboración de las adaptaciones curriculares supone un esfuerzo que implica a todo el equipo docente y contar con información sobre su proceso de elaboración o con modelos para su redacción, puede facilitar enormemente la labor.

MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Las medidas educativas que se pueden adoptar con estos alumnos, tanto de educación primaria como de secundaria, tendrán por objeto el desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades y de su personalidad.

Las necesidades educativas que pueden presentar no son homogéneas sino particulares de cada alumno concreto, condicionadas por circunstancias muy diversas en relación a las capacidades personales que posee, el momento evolutivo en que se encuentra, el ambiente en que se desarrolla, etc. Aún así algunas de las necesidades educativas más comunes de este alumnado se concretan en medidas de enriquecimiento curricular: ampliaciones curriculares y adaptaciones curriculares de enriquecimiento, presentación de contenidos con diversos grados de dificultad, agrupamientos flexibles, adecuación de recursos didácticos, propuesta de variedad de

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

actividades y, en los casos que se requiera y con carácter excepcional, la flexibilización de la duración de cada una de las etapas del sistema educativo (incorporación del alumnado con altas capacidades a un curso superior del que le correspondería); la excepcionalidad de esta medida requiere un riguroso proceso en el que se acredite que ésta es la mejor medida para adoptar con un alumno concreto y que supone un beneficio en el desarrollo de su proceso de enseñanza-aprendizaje.

MEDIDAS DE APOYO ESPECÍFICO PARA EL ALUMNADO QUE SE INCORPORA TARDÍAMENTE AL SISTEMA EDUCATIVO

Cuando presenten graves carencias en lengua española se incorporarán a un aula de acogida, en caso de que el centro cuente con ella, donde recibirán una atención específica que será simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.

Quienes presenten un desfase en su nivel de conocimientos de más de un ciclo, se podrán escolarizar en el curso inferior al que les correspondería por edad.

Los alumnos cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua, cursarán en el tercer ciclo el programa específico de español para extranjeros, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de educación, y en el horario correspondiente a la segunda lengua extranjera.

OTRAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Respuesta educativa específica para alumnos con alguna enfermedad.

Las aulas hospitalarias. Son unidades escolares surgidas dentro del hospital para la atención escolar de los niños que durante un período de tiempo, más o menos prolongado, dejan de asistir al colegio de forma regular por padecen diversos trastornos físicos, enfermedades, roturas, operaciones,... por lo que deben ser ingresados en un hospital.

En las aulas hospitalarias se pueden llevar a cabo actuaciones para el refuerzo y el desarrollo de las técnicas instrumentales básicas, estrategias para el fomento de la

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

lectura, acciones para trabajar la atención educativa con el fin de asegurar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y evitar el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación, acciones para compensar su aislamiento afectivo-social y generar un ambiente dinámico, creativo y participativo, actuaciones lúdicas para reforzar el desarrollo de la personalidad y romper el aislamiento que produce el ingreso en un hospital, actuaciones dirigidas a mejorar la situación personal, psicoafectiva y social del niño hospitalizado, actuaciones para asegurar la coordinación entre los distintos profesionales que intervienen en la atención educativa del alumnado enfermo; actuaciones para favorecer el proceso de comunicación entre los alumnos con sus centros de referencia mediante el uso de las TIC, así como facilitar la incorporación a su centro educativo una vez transcurrido el periodo de convalecencia…

Atención Domiciliaria. Creación, en las diferentes comunidades autónomas, de unos servicios de atención domiciliaria que intentan paliar el desfase escolar que sufren muchos niños como consecuencia de una enfermedad crónica o un traumatismo severo y que al ser dados de alta en el hospital se ven obligados a pasar un período de convalecencia en sus domicilios.

CONCLUSION

La diversidad está presente en todos los ámbitos de nuestras vidas, a nivel personal, laboral, social económico y cultural. La escuela debe estar abierta a la aceptación de cada uno con sus peculiaridades, ofreciendo una respuesta a las necesidades diferenciales que faciliten una igualdad de oportunidades más real.

La respuesta educativa a la diversidad es un conjunto de actuaciones dirigidas al alumnado y a su entorno con el propósito de favorecer una atención personalizada que facilite el logro de las competencias básicas y los objetivos de las etapas de la educación básica. Dicha respuesta se debe concretar en una serie de medidas curriculares y organizativas de tal manera que cualquier alumno/a pueda beneficiarse de todas aquellas que mejor se adapten a sus características, intereses y motivaciones para el desarrollo de las competencias básicas.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

El apoyo en el grupo ordinario, los desdoblamientos de grupo, las adaptaciones del currículo, los programas de diversificación, el refuerzo escolar, programas específicos para el aprendizaje del español o la respuesta educativa específica para alumnos con alguna enfermedad son solo algunos de los ejemplos de estas medidas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arnaiz Sánchez, P. y de Haro Rodríguez, R. (1997). Educación intercultural y atención a la diversidad. Actas del I Congreso Nacional de EE, Madrid, 19-21 febrero
- Delors, J. (1996). La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional para el siglo XXI. Madrid: Santillana. (Bajado de internet en mayo de 2010 en la dirección http://www.unesco.org/education/pdf/DELORS_S.PDF)
- Muntaner, Joan J. (2000). La igualdad de oportunidades en la escuela de la diversidad. *Profesorado, revista de currículum y formación del profesorado, 4 (1), (2000). Islas Baleares.* (Bajado de internet en junio de 2010 en la dirección http://www.ugr.es/~recfpro/rev41ART2.pdf
- Real Academia Española (1970). Diccionario de la lengua española. Decimonovena edición. Madrid, Espasa-Calpe.

FUENTES ELECTRÓNICAS CONSULTADAS

- Ministerio de Educación. Educación inclusiva en el sistema educativo. Consultado en internet en abril de 2010 en la dirección: http://www.mepsyd.es/educacion/sistema-educativo/educacion-inclusiva.html
- Ministerio de Educación. Atención a la diversidad. Consultado en internet en mayo de 2010 en la dirección http://www.isftic.mepsyd.es/w3/recursos2/atencion_diversidad/05_06.htm
- Ministerio de Educación. Atención a la diversidad. Consultado en internet en mayo de 2010 en la dirección http://www.isftic.mepsyd.es/w3/recursos2/atencion_diversidad/04_04.htm

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

- Ministerio de Educación. Orientación educativa.
  Consultado en internet en mayo de 2010 en la dirección
  http://www.isftic.mepsyd.es/w3/recursos2/atencion_diversidad/06_07.htm
- Ministerio de Educación. Educación inclusiva en el sistema educativo.
  Consultado en internet en junio de 2010 en la dirección
  http://www.mepsyd.es/educacion/sistema-educativo/educacion-inclusiva.html
- Necesidades específicas de apoyo educativo.
  Consultado en internet en mayo de 2010 en la dirección
  http://www.juntadeandalucia.es/averroes/impe/web/contenido?pag=/contenidos/B/ProfesoradoEnRed/NecesidadesEducativasEspeciales/Seccion/AltasCapacidades/ContenidoAltasCapacidades&idMenu=mE1&idSeccion=27351#Necesidades

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. (BOE, 6-VIII-1970)
- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978. (BOE, 29-XII-1978)
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. (BOE, 30-IV-1982)
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (BOE, 4-VII-1985)
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE, 4-X-1990)
- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes. BOE, 21-XI-1995)
- Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente. (BOE, 31-VII-2003)
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. (BOE, 4-V-2006)
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las Enseñanzas Mínimas del Segundo Ciclo de Educación Infantil. (BOE, 4-I-2006)
- Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las Enseñanzas Mínimas de la Educación Primaria. (BOE, 8-XII-2006)

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL DEL AUTOR

RAIMUNDO CASTAÑO CALLE

- Doctor en Ciencias de la Educación.
- Licenciado en Pedagogía Terapéutica.
- Diplomado en Magisterio.
- Profesor del área de Educación Especial en la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Universidad Pontificia de Salamanca.
- Coordinador General del Practicum de enseñanza en Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Universidad Pontificia de Salamanca.

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)

AÑO III –Número 6
Agosto 2010
ISSN: 1989 – 3558

© AFOE 2010 – Todos los derechos reservados
Edita: AFOE www.afoe.org
Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1ª, Nº Nacional 587.462 - Ap. Correos 13.447 C.P. 41080 Sevilla (ESPAÑA)